

NUE 56-A-2016

Campos Rodezno contra el Ministerio de Economía

Inadmisible

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta y tres minutos del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

El 16 de marzo de este año, la Oficial de Información del **Ministerio de Economía (MINEC)** remitió escrito de apelación presentado por la ciudadana **Norma Gloria Campos Rodezno**, en contra de la resolución notificada el 7 de marzo del presente año.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y 76 y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe determinar con certeza en qué radica su inconformidad con la misma. Asimismo, aclarar la relación de los documentos que acompañan el escrito de apelación.

En este sentido, el 4 de mayo del presente año, se le notificó a la señora **Campos Rodezno**, que subsanara la deficiencia en su recurso de apelación, so pena de declarar inadmisibile su petición. Es pertinente señalar que el escrito antes referido, no fue remitido en el plazo requerido de tres días hábiles después de la notificación, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisibile**.

Por otro lado, el 5 de mayo del presente año, la Oficial de Información del **MINEC** remitió el expediente original relacionado al presente caso.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) **Declarar inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto por **Norma Gloria Campos Rodezno**, en contra del **Ministerio de Economía (MINEC)**.

b) Devolver a la **Oficial de Información** del **MINEC**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiriera estado de firmeza. Este expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----CH.SEGOVIA-----J.CAMPOS----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"